INFORME SECRETARIAL – PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 25580408900120230003200. Pulí- Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de (2023). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que los términos otorgados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) vencieron el dieciocho (18) del mes y año en curso, a las cinco de la tarde (05:00 P.M.), sin recibir escrito de subsanación por parte del abogado de la extrema activa, Doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES. Dígnese proveer.

NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PULÍ, CUNDINAMARCA

Pulí, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda incoada por los señores ARAMINTA AMAYA BERMÚDEZ Y JOSÉ DOMINGO BERNAL MUNEVAR, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FENECIDO JOSÉ VENANCIO BERMÚDEZ GUERRERO, NINFA CANO MORENO Y CONTRA TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO, es por lo que se procederá al RECHAZO de la misma.

En firme la presente decisión, ARCHIVESE el expediente digital previas las desanotaciones correspondientes en el libro radicador

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA
(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 23 MAY 2023

Por anotación en el estado civil No. 048 de esta fecha fue notificado el presente auto.

NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria